RESOLUCIÓN N° 1 - INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS FINANCIADOS CON JICA- L1223. PRÉSTAMO 4343/OC-EC
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO ALIM. 0321-BAHUANCHI-EL CEDIILLO-SAN PEDRO (EC-L1223-P00115)"

COMPARACIÓN DE PRECIOS

CÓDIGO: JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-OB-007

PHD DIEGO XAVIER MORALES JADAN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de América Latina, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica*";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento*";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGMBID-2026-0049-O, de 15 de junio de 2026, se solicitó la No Objeción para el uso de los saldos de EE. CENTROSUR correspondientes al Subcomponente 2.1; y que, mediante Oficio Nro. O-CAN/CEC-622/2026, de 29 de junio de 2026, se emitió la No Objeción para dar inicio a la etapa precontractual del proyecto "*Construcción y Reforzamiento Alim. 0321-Bahuanchi-El Cedillo-San Pedro*";

Que, mediante Oficio Nro. CENTROSUR-PREEJE-2020-0588-OF, se indicó que únicamente para los procesos de los programas BID V y BID VI, se recibirán las ofertas de manera física;

Que, la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., mediante Memorando Nro. PE-2026-1194-M, de 15 de julio de 2026, designó el Comité de Evaluación para el desarrollo de la fase precontractual de este procedimiento, conformado por el Ing. Jorge Piedra Martínez, quien lo presidirá; el Ing. Giovanny Mosquera Ávila, como profesional afín al objeto de la contratación; el Dr. César Ugalde Feijoó, como asesor legal; y la Ing. Yolanda Loja Rodas, como secretaria del Comité de Evaluación;

Que, los pliegos han sido elaborados sobre la base a los modelos y formatos acordados entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Ministerio de Ambiente y Energía – MAE; incluidos los modelos que deben ser aplicados según los montos asignados para los diferentes procesos de contratación para la CENTROSUR;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Memorando Nro. 2026-00698 de fecha 31 de julio de 2026 el Jefe del Departamento Financiero de CENTROSUR, emite el certificado presupuestario para cubrir las obligaciones presentes y futuras que se deriven del objeto de esta contratación por el monto total de $ 147.701,56 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos uno con 56/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** los pliegos y autorizar el inicio del proceso para la contratación de la: "*CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO ALIM. 0321-BAHUANCHI-EL CEDIILLO-SAN PEDRO (EC-L1223-P00115)*", bajo el modelo de Comparación de Precios, código: JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-OB-007, aprobados por el MAE y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, considerando lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo contenido en los pliegos.

Artículo 2.- **DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, el inicio del proceso de contratación y cursar las invitaciones para la convocatoria, de acuerdo a lo planificado y en cumplimiento a normas vigentes y Políticas del BID; en coordinación con las áreas operativas responsables de la ejecución del objeto de contratación y el Comité de Evaluación designado para esta contratación.

Cuenca, 5 de agosto 2026.

Firmado electrónicamente por:
MORALES JADAN
DIEGO XAVIER

PHD DIEGO XAVIER MORALES JADAN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.